Salta, 19 JUL 2024

RESOLUCIÓN ENTE REGULADOR N° 00996/24

VISTO:

El Expediente Ente Regulador N° 267-56799/22, caratulado: "ENTE REGULADOR – GERENCIA DE AGUA POTABLE Y SANEAMIENTO – DESBORDE CLOACAL EN CALZADA Y POZOS EN CALZADA MAL SEÑALIZADOS - USUARIO N° 225006 BARRIO 17 DE OCTUBRE - SALTA CAPITAL", el Acta de Directorio N° 32 /24, y:

CONSIDERANDO:

Que las presentes actuaciones se originaron a raíz de los reiterados reclamos de los usuarios de la referencia, referidos a desbordes cloacales en veredas y calzadas verificadas como "pendientes de solución", por Personal Técnico de esta Gerencia de Agua Potable y Saneamiento.

Que atento a ello, y considerando que algunas tareas continuaban pendientes de reparación, con fecha 02 de Septiembre de 2.022 la Gerencia actuante solicitó formalmente a la Empresa Aguas del Norte que intervenga en los términos señalados, e informe sobre las particularidades detalladas, debiendo acreditar tales hechos ante este Organismo Regulador

Que luego de analizar los antecedentes y la documentación incorporada y con fundamento en un Informe Técnico de la Gerencia de Agua Potable y Saneamiento, se dicta la Resolución ENRESP N° 1.469 /22, de fecha 28 de Octubre de 2022, la que hace lugar al reclamo y dispone aplicar una multa menor a favor de la usuaria afectada. Para mayor recaudo, se transcribe la parte dispositiva de la Resolución en cuestión: "*...ARTÍCULO 1º: HACER LUGAR al reclamo interpuesto por la Sra. María Alejandra CEBALLOS, con domicilio en calle MANZANA 422 B – CASA 13 del Barrio 17 de Octubre – Ciudad de Salta (Usuaria N° 225006), en los términos y por los motivos expuestos en los considerandos de la*

presente Resolución.- ARTÍCULO 2º: APLICAR a COSAYSA una SANCIÓN MENOR a favor de la nombrada, consistente en un valor equivalente a 300 (trescientas) veces el valor de "p" (p= $ 12,7828), esto es, la suma de $ 3.834,84 (Pesos tres mil ochocientos treinta y cuatro con 84/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima y hasta agotarse dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.- ARTÍCULO 3°: ORDENAR a la COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado los créditos del Art. 2º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución. ARTÍCULO 4º: ORDENAR que en un plazo de 10 (diez) días contados a partir de la notificación de la presente, proceda a ejecutar los trabajos pendientes que han sido señalados, debiendo en igual plazo remitirse las constancias respectivas. Ello en los términos señalados en los considerandos de la presente Resolución y bajo apercibimiento de imponerse sanciones automáticas más severas, en atención a los incumplimientos reiterados. ARTÍCULO 5º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese"

Que como puede advertirse, la sanción se aplica por incumplimientos a la normativa vigente (artículos puntuales del Marco Regulatorio y del Reglamento Procedimental para el Tratamiento de Reclamos), por exceder ampliamente los plazos dispuestos para su atención. Además se intimó a la Empresa para que ejecute las tareas necesarias de reposición de calzada, para poner fin a los reclamos.

Que encontrándose debidamente notificada, la Prestadora confirma la aplicación del crédito en la Cuenta de la afectada, lo que posteriormente es verificado por este Organismo (informe a fs.62 de la Gerencia Económica del Organismo), pero no logra incorporar Órdenes de Trabajo que acrediten la reposición de la calzada en el domicilio de la Usuaria N° 225006 del Barrio 17 de Octubre (reponer calzada en Manzana 422 B – Casa 13).

Que en el mes de Abril 2024 (nota N° 817), la Prestadora informa distintas imposibilidades para cumplir con las instrucciones. Todas ellas resultan en argumentos injustificados y en excusas que no pueden considerarse válidas, mucho menos después del tiempo transcurrido desde que se interpuso el reclamo.

Que como resultado de una nueva verificación "in situ", el Área Técnica advierte que todavía se encontraban pendientes los trabajos, los que no han sido ejecutados a la fecha. Una y otra vez, la Empresa ha demostrado una conducta remisa y nada ha hecho para solucionar el problema de manera integral. Esta situación se refleja en un nuevo informe técnico a fs.51, el que dispone la remisión de las actuaciones a esta Gerencia Jurídica. A su vez las constancias documentales de fs.50 resultan por demás elocuentes.

Que por las razones expuestas, la Gerencia Jurídica entiende que procede INTIMAR a la Prestadora para una inmediata solución de fondo del reclamo y APLICAR una nueva sanción menor tendiente a torcer la parsimonia demostrada. En este sentido, la multa que se imponga deberá contener el apercibimiento de incrementarse de manera progresiva y automática, para la improbable hipótesis de incumplimiento.

Que por otro lado considera razonable la interpretación y el mismo criterio técnico que han sido tenidos en cuenta para la Resolución original, en atención a que se encuentran incumplidos los mismos artículos del Marco Regulatorio.

Que teniendo por reproducidos en la presente aquellos argumentos que fueron base de la Resolución ENRESP N° 1.469 /22, corresponde aplicar una nueva sanción menor a favor del **Usuario N° 225006** de Barrio 17 de Octubre, consistente en un valor más alto que la primera sanción impuesta -para poder torcer la conducta remisa de la Prestadora-. Por otra parte deberá intimarse a la Prestadora para que proceda a dar solución definitiva al reclamo pendiente y lo sea en el término de 10 (diez) días, bajo apercibimiento de incrementarse la misma de manera progresiva y hasta su efectivo cumplimiento

Que por todo lo expuesto y de conformidad a lo establecido en la Ley N° 6835, sus normas complementarias y concordantes, este Directorio se encuentra facultado para el Dictado del presente acto.-

Por ello:

EL DIRECTORIO DEL ENTE REGULADOR
DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS
RESUELVE:

ARTÍCULO 1º: APLICAR a COSAYSA una NUEVA SANCIÓN MENOR a favor de la usuaria: Sra. María Alejandra CEBALLOS, con domicilio en calle MANZANA 422 B – CASA 13 del Barrio 17 de Octubre de esta ciudad de Salta, consistente en un valor equivalente a 500 (quinientas) veces el valor de *"p"* (p= $ 102,44), esto es la suma de $ 51.220,00 (Pesos cincuenta y un mil doscientos veinte con 00/100) la que deberá ser aplicada en forma de crédito automático en la facturación próxima de la misma y hasta agotar dicha suma. Ello en atención a los incumplimientos a la normativa señalada, y por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2º: ORDENAR a COSAYSA que en el término de 5 (cinco) días de haber efectivizado el créditos del art. 1º de la presente, remita a este ENTE REGULADOR constancias del cumplimiento de lo allí ordenado, por los motivos expuestos en los considerandos de la presente Resolución.

ARTÍCULO 3º: ORDENAR a la Prestadora que en el plazo de 10 (diez) días proceda a ejecutar las tareas faltantes (reponer calzada), todo bajo apercibimiento de aplicar una multa automática, duplicando el valor de la presente y hasta su efectivo cumplimiento.

ARTÍCULO 4º: REGÍSTRESE, Notifíquese, y oportunamente Archívese.-

ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS - SALTA -

Dr. CESAR MARIANO OVEJERO
A/C SECRETARIA GENERAL
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS

Dr. JERONIMO LOPEZ FLEMING
VICEPRESIDENTE
ENTE REGULADOR DE LOS SERVICIOS PUBLICOS
A/C DE PRESIDENCIA